

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0019-2020/SBN**

San Isidro, 02 de marzo de 2020

**VISTOS:**

El Acta N° 002-2020/SBN-CSST de fecha 31 de enero de 2020, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN; el Informe N° 00001-2020/SBN-CSST de fecha 25 de febrero de 2020, emitido por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y a la vez, en calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de los empleadores y trabajadores;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del artículo 1, indica que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Reglamento de la precitada Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, a través de los literales c), d) y f) del artículo 42 dispone que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Capacitación de los Trabajadores sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, respectivamente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, se aprobó el Anexo 3: Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que contiene de

manera referencial para las entidades públicas, la estructura básica que debe tener el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, en el marco de las normas antes mencionadas, mediante el Acta N° 002-2020/SBN-CSST de fecha 31 de enero de 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, constituido mediante la Resolución N° 090-2018/SBN, acordó aprobar el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020”, el mismo que contiene cuatro (4) capacitaciones anuales para los trabajadores sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y el “Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020” en calidad de Anexo; siendo que, la implementación integral del Plan tiene un costo estimado de S/ 52,905.48 (Cincuenta y Dos Mil Novecientos Cinco con 48/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 00001-2020/SBN-CSST de fecha 25 de febrero de 2020, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y a la vez Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020” se ajusta a la estructura básica establecida en el Anexo N° 3 de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, sus objetivos se encuentran alineados al Objetivo Estratégico Institucional OEI.04 “Mejorar la gestión institucional” del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2023, aprobado con la Resolución N° 019-2019/SBN y a la actividad 12.1.3 “Gestión de relaciones humanas y sociales” del Plan Operativo Institucional 2020 de la SBN, aprobado con la Resolución N° 073-2019/SBN; y, las actividades y tareas del mismo, cuentan con los recursos presupuestarios por el importe de S/ 52,905.48 en la meta presupuestal correspondiente al Sistema Administrativo de Personal; sin embargo, a fin de ejecutar dichos recursos, el mencionado Sistema deberá coordinar con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y solicitar la elaboración de las notas modificatorias para habilitar las partidas presupuestarias necesarias;

Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, resulta pertinente oficializar la aprobación del “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR; la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR; y, conforme a las funciones previstas en los literales h) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Oficializar el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, así como al Sistema Administrativo de Personal para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Encargar a Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la SBN ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Visado por :**

**OAJ**

**OPP**

**Firmado por:**

**Superintendente Nacional de Bienes Estatales**